TRABAJANDO PARA USTED

# La Participación de la Ciudadanía en los procesos de Evaluación Ambiental

**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**
**Dirección Regional de Los Lagos**

# Temario

- Modificación Sustantiva
- Participación Ciudadana por Modificación Sustantiva

# Modificación Sustantiva

# Proyecto

# Inmobiliario Vicente Pérez Rosales

| Fecha | Actividad | |
|---|---|---|
| 08-11-2022 | Ingreso Proyecto | |
| 11-11-2022 | Admisión a tramite R. Ex. N° 202210001149 | |
| 22-12-2022 | ICSARA (Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones) | |
| 10-03-2023 | Anexo PAC | |
| 14-06-2023 | Adenda | |
| 18-07-2023 | ICSARA Complementario (Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones) | |
| 27-03-2024 | Adenda Complementaria | |
| 29-04-2024 | ICE (Informe Consolidado de Evaluación) | |
| 22-05-2024 | RCA (Resolución de Calificación Ambiental) R. Ex. N° | Notificación 29-05-2024 |
| 05-07-2024 | Recurso de Reclamación | Se presentan 2 recursos<br>(05-07-2024 y 10-07-2024) |
| 28-02-2025 | Resolución acoge parcialmente recurso de reclamación<br>R. Ex. N° 202599101191 | |
| 31-07-2025 | Resolución retrotrae proceso de Evaluación<br>R. Ex. N° 202510101347 | Retrotrae proceso de evaluación<br>Suspende hasta resolución reclamación 3TA |
| 07-10-2026 | Resolución PAC por Modificación Sustantiva<br>R. Ex. N° 202610101354 | Decreta PAC Mod. Sust. |
| 16-10-2026 | Publicación Extracto Resolución inicio PAC por Modificación Sustantiva | Notifica inicio período PAC |

*Artículo 96.-* ***Derecho a participar cuando existan modificaciones sustantivas a la Declaración.***

*Si durante el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, que ha tenido participación ciudadana de conformidad a lo señalado en el artículo 94, ésta hubiese sido objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de conformidad a lo señalado en los artículos 50 y 51 de este Reglamento, y estas modifican sustantivamente el proyecto o actividad o los impactos ambientales que esta genera o presenta, la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda, deberá abrir de oficio* ***una nueva etapa de participación ciudadana, esta vez por diez días****, período en el cual se suspenderá de pleno derecho el plazo de tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental.*

*Se entenderá que las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones afectan sustantivamente al proyecto o actividad o a los impactos ambientales, cuando incorporadas éstas en la Adenda de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, es posible apreciar una alteración significativa en la ubicación de las partes, obras o acciones del proyecto o actividad y/o en la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales generados.*

*Que mediante Resolución Exenta N° 202599101191 de 28 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental,* ***acogió parcialmente los recursos de reclamación interpuestos por los reclamantes****, haciendo lugar únicamente a algunas de las alegaciones planteadas, entre ellas aquella* ***referida a que en el capítulo 1 de la adenda complementaria, la DIA fue objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que modificaron sustantivamente el proyecto***

*"… producto de las observaciones realizadas a la adenda por el Consejo de Monumentos Nacionales, el Proponente modificó el diseño arquitectónico del Proyecto, tal como da cuenta el capítulo 1 de la adenda complementaria, considerando principalmente la división de los volúmenes de edificios de departamentos y otros cambios: (i) 4 edificios de 4 pisos de altura con 28 departamentos cada uno (112 departamentos); (ii) cada edificio contará con un nivel de subterráneo; (iii) 181 estacionamientos en total; (iv) mantiene las 23 viviendas; y, (v) estanque de regulación en deslinde con calle Vicente Pérez Rosales, en superficie y abierto. En consecuencia, el número de casas y superficie de terreno se mantienen; en tanto la cantidad de departamentos disminuye de 128 a 112 (Total de 151 viviendas a 135 viviendas), así como los estacionamientos vehiculares que disminuyen de 201 a 181. Además, existiría un cambio de disposición del estanque de regulación desde uno enterrado a uno en la superficie y abierto."*

*Que mediante Resolución Exenta N° 202599101191 de 28 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental,* ***acogió parcialmente los recursos de reclamación interpuestos por los reclamantes****, haciendo lugar únicamente a algunas de las alegaciones planteadas, entre ellas aquella* ***referida a que en el capítulo 1 de la adenda complementaria, la DIA fue objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que modificaron sustantivamente el proyecto.***

**Retrotraer** el procedimiento de evaluación ambiental **al día posterior de la presentación de la adenda complementaria**, para que se ejecuten los siguientes actos en el orden que se indica:
2.1. El SEA Región de Los Lagos deberá dictar una resolución que ponga en ejecución el retrotraimiento ordenado en la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo que se ordena, y teniendo presente las decisiones de esta Dirección Ejecutiva sobre Página 91 de 93 las modificaciones sustantivas presentadas por el Proponente en la adenda complementaria, como la evaluación del componente aire, ruido y recurso hídrico.

Entonces, **dicha resolución ordenará abrir una nueva etapa de participación ciudadana, esta vez por diez días, período en el cual se suspenderá de pleno derecho el plazo de tramitación de la DIA**.

TRABAJANDO PARA USTED

# Participación Ciudadana por Modificación Sustantiva

# LOS OBJETIVOS DE LA PAC

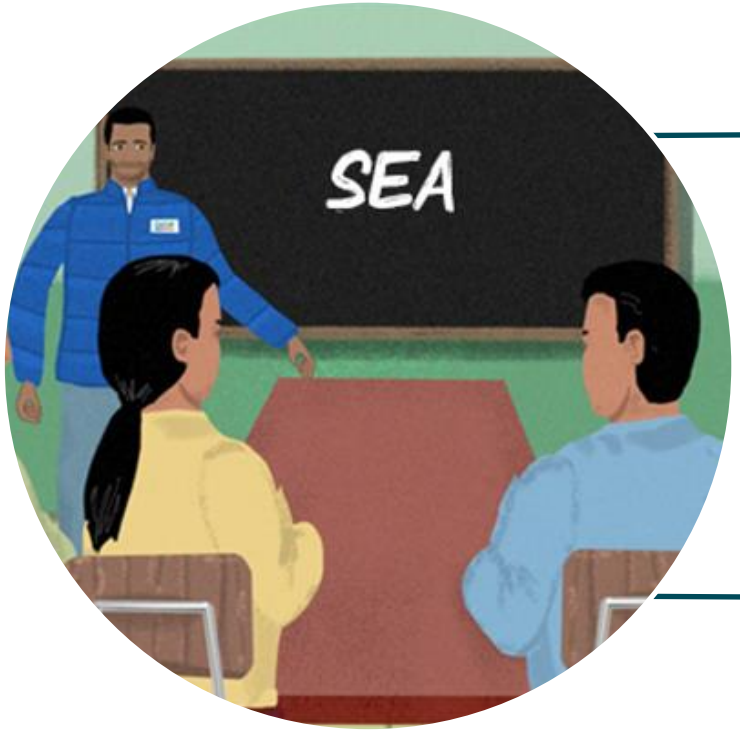


Garantizar la participación informada de la ciudadanía en proyectos ingresados al SEIA

Enriquecer la evaluación ambiental con el conocimiento local

# ¿QUÉ DICE LA LEY N°19.300 SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE?

*"La Participación Ciudadana comprende los derechos a* ***acceder y conocer*** *el expediente físico o electrónico de evaluación,* ***formular observaciones*** *y obtener* ***respuesta fundada*** *de ellas".*

*Artículo 30 bis inciso final.*
*Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente*

# DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN LA PAC POR MODIFICACIÓN SUSTANTIVA

El derecho de las personas naturales y jurídicas de **conocer** el contenido de la Adenda Complementaria.

El derecho a **formular observaciones ambientales** a la Adenda Complementaria en el plazo de 10 días, (19 -30 de octubre de 2026)

El derecho a presentar un **recurso de reclamación** para quienes consideren que sus observaciones no fueron debidamente consideradas.



# ¿QUÉ ES UNA OBSERVACIÓN CIUDADANA?

Toda **opinión, comentario, pregunta, preocupación y/o solicitud de información** de una persona natural o jurídica que se busca **conocer, advertir o reparar** acerca de un **proyecto o actividad** ingresado al SEIA y su proceso de evaluación de impacto ambiental.

*Instructivo N°130528 sobre la consideración de las observaciones ciudadanas. 01-04-2013*

# ¿CUÁNDO PUEDO PRESENTAR UNA OBSERVACIÓN CIUDADANA?




**Periodo PAC**

10 días en DIA
19 – 30 de octubre de 2026

# ¿DÓNDE PUEDO PRESENTAR MI OBSERVACIÓN CIUDADANA?

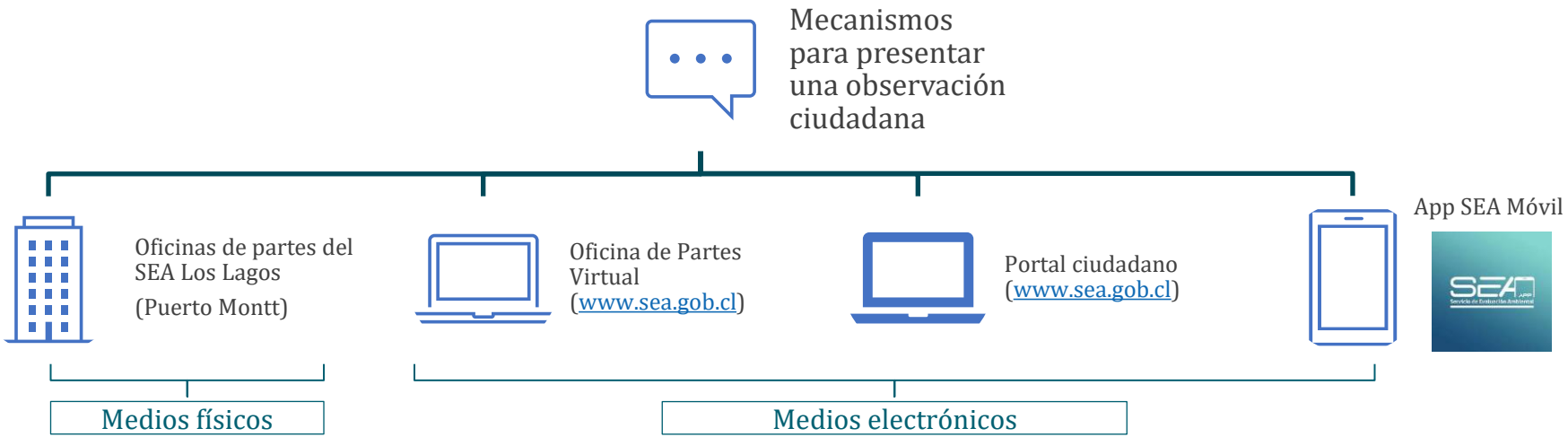

# ¿QUÉ SIGUE DESPUÉS DE REALIZAR MI OBSERVACIÓN CIUDADANA?

Todas las personas que **presentaron observaciones ciudadanas** tienen el **derecho** a recibir una respuesta fundada.

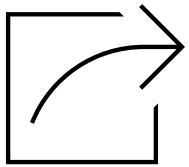

Respuesta fundada del SEA

**La respuesta fundada se realiza en las últimas etapas** del proceso de evaluación ambiental. Primeramente en el informe **Consolidado de Evaluación (ICE)** y en la respectiva **Resolución de Calificación Ambiental (RCA)** que incluye la consideración de las observaciones ciudadanas al respectivo proyecto.

# ¿QUÉ SIGUE DESPUÉS DE REALIZAR MI OBSERVACIÓN CIUDADANA?



En caso que creas que tus observaciones no fueron debidamente consideradas, podrás presentar un **recurso de reclamación**

La Ley establece el derecho a presentar un recurso de reclamación en contra de la resolución que califica una DIA o EIA, en cuyos **fundamentos no hubieren sido debidamente considerados** las observaciones en la RCA.

DIA

Una vez notificada la RCA a los participantes

- Plazo de 30 días hábiles para presentar recurso
- Resuelve la Directora o Director Ejecutivo

# ¡Muchas gracias!

Gobierno de Chile
gob.cl

TRABAJANDO PARA USTED